



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veinte minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo PSOE).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D^a. Teresa Gómez Pérez

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	3
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	3
2.- Petición enclave Cerro Rodaderos – Naranjo	3
3.- Desahucio caseta venta viviendas junto Ctra. Loja	7
4.- Aprobación del PGOU. Adaptación de las NNSS a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-	9
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	15
5.- Relación prioridades Concertación 2010-2011.-	15
6.- Resolución contrato señalización informativa.-	19



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7.- Iniciativa económica instalación fotovoltaica Pabellón de Deportes.-	21
8.- Iniciativa económica consulta de fisioterapia municipal.-	24
9.- Aceptación renuncia y trámite de audiencia a suplentes en el listado de obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.-	27
10.- Solicitud de declaración del territorio vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya como Zona de Actuación de Infravivienda para el ejercicio 2010.-	29
11.- Solicitud de declaración del Municipio de Alhama de Granada como Zona de Actuación de Infravivienda para el ejercicio 2010.-	30
A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS	31
12.- Límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de deudas de derecho público municipales.-	31
13.- Imposición y ordenación de la contribución especial para la financiación de las obras municipales de "acondicionamiento y mejora del Camino Rural Los Morales.-	32
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	38
14.- Adhesión a la Red de Información Ambiental de Andalucía.-	38
15.- Incoación deslinde camino Majada de las Vacas.-	41
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	43
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	43
B) PARTE DE CONTROL.....	43
16.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	43
17.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	45
17.1.- Comparecencias e informes de D ^a . Raquel Ruiz Valderrama, Concejala- Delegada (Grupo Socialista).-.....	45
17.1.1.- Terminación de las obras en el CEIP Cervantes.-	45
17.1.2.- Elaboración de Agendas escolares curso académico 2009-2010.-.....	45
17.2.- Comparecencias e informes de D. Sergio Monteagudo Sánchez, Concejal- Delegado (Grupo Socialista).-.....	45
17.2.1.- 3º Encuentro de Internautas.-	45
17.3.- Comparecencias e informes de D. Manuel Naveros Ramos. Concejal-Delegado (Grupo Socialista).-	45
17.3.1.- Declaración de Monumento Natural de Los Tajos.-.....	45
17.3.2.- Planta de residuos inertes.-	45
17.3.3.- Acción Conjunta de Cooperación "Geodiversidad: ¿Una solución para un Desarrollo Rural Sostenible?.-	46
17.4.- Comparecencias e informes de D. Jorge M. Guerrero Moreno.. Concejal- Delegado (Grupo Socialista).-.....	46
17.4.1.- Centro de Formación.-	46
17.4.2.- Ruta Termal.-	46
17.4.3.- Jornadas Ecoturísticas de Alhama.-	46
17.5.- Comparecencias e informes de D. Jorge M. Guerrero Moreno.. Concejal- Delegado (Grupo Socialista).-.....	46
17.5.1.- Información sobre el PGOU.-	47
17.5.2.- Información sobre la Gripe A.-	47
18.- Ruegos y Preguntas.-	48
18.1.- Ruegos y preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-....	49
18.1.1.- Pregunta sobre terminación y funcionamiento del Parque de Bomberos.-49	
18.1.2.- Escaleras de acceso al Cementerio.-	49
18.2.- Ruegos y preguntas formulados por D. José Manuel Moles Cuevas (Grupo Popular).-	49
18.2.1.- Estación Depuradora de Aguas Residuales.-	49



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 30 de julio y 31 de agosto de 2009 (Ordinarias).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Petición enclave Cerro Rodaderos – Naranjo

Área: Patrimonio

Expte.: 210/08 (exptes relacionados: 2/05 y 70/07)

Asunto: Informe jur-prop. terminación proced. deslinde

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“En relación el expediente relativo a investigación-deslinde de instado por D^a Gracia Romero Mateos, con DNI nº 24108078-F, por el que se solicita el reconocimiento en parcela de propiedad municipal catastral 262 del polígono 21, de un enclave particular configurado por una vivienda y mular vinculado a la misma.

Sobre expediente con referencia 210/08, constan antecedentes de hecho recaídos en los expedientes 2/05 y 70/07, que guardan relación o vínculo con el mismo, por lo que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2004 se acordó rectificar el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a fin de disgregar la inscripción nº 0003, Código 12003, correspondiente a la inscripción de los Cerros “Los Rodaderos” y “El Naranjo”, a fin de inscribirlos de forma independiente, con la extensión, valoración y linderos que a cada uno corresponda, manteniendo el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

destino, naturaleza, etc., de ambos montes según aparecen en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2005, se aprobó inicialmente la desafectación de los Cerros Rodaderos y El Naranjo, de bien comunal a patrimonial, ordenándose la correspondiente información pública.

TERCERO: Posteriormente, el Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2005, acordó desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación, remitiéndose las actuaciones a la Consejería de Gobernación a los efectos de su autorización por la Junta de Andalucía.

CUARTO: Mediante resolución de la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2006 (BOJA nº 16 de 10 de mayo de 2006), ratificada por resolución de dicho Organismo de 9 de noviembre de 2006 (publicada en el BOJA nº 233 de 1 de diciembre de 2006), por parte de dicho Organismo se deniega la autorización de la desafectación de los Montes denominados Los Rodaderos y El Naranjo.

QUINTO: Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2007 se acuerda incoar nuevo procedimiento de desafectación para la alteración de la calificación jurídica de la finca rústica, denominada Cerro de "El Naranjo", dentro del Monte Comunal Cerro de "Los Rodaderos" y Cerro de "El Naranjo", correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 115 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 "Fincas Rústicas", con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866, por lo que se limita el ámbito territorial del bien objeto de desafectación.

SEXTO: El Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2007 acuerda aprobar la alteración de la calificación jurídica de bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial: la finca rústica, denominada Cerro de "El Naranjo", dentro de Monte Comunal Cerro de "Los Rodaderos" y Cerro de "El Naranjo", correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 115 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 "Fincas Rústicas", con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866. La eficacia del presente acto queda demorada a la autorización de la Administración autonómica, con arreglo al art. 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO: Posteriormente, mediante resolución de Alcaldía aprobada por Decreto 577/07, se resuelve la segregación de la finca rústica, denominada Cerro de "El Naranjo", dentro de Monte Comunal Cerro de "Los Rodaderos" y Cerro de "El



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Naranja”, correspondiente la finca a segregar a la Parcela 115 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866, quedando un resto de finca matriz de 5.328.381 m2, inscribiéndose posteriormente como finca registral independiente en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

Expuestos los antecedentes de hecho recaídos en los expedientes municipales 2/05 y 70/07, se exponen a continuación los hechos directamente relacionados con el expediente de delinde a instancia de D^a Gracia Romero:

HECHOS

PRIMERO: La interesada presenta en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, con número de asiento 5022 de fecha 23 de noviembre de 2006, instancia por la que se interesa que parte de la parcela de propiedad municipal catastral 262 del polígono 21, representada por una vivienda y mular vinculado a la misma, sin que se presente documentación justificativa.

SEGUNDO: con fecha 29 de mayo de 2008, se formula informe por D. José Nuñez Martín, Guarda Rural del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en relación con solicitud presentada por D^a Gracia Romero Mateos referente a enclave en parcela catastral de propiedad municipal nº 262 del Polígono 21, registrada de entrada con el nº 5022 el día 23 de noviembre de 2006, mediante el que se declara el conocimiento a su parecer de enclave privado.

TERCERO: El Pleno municipal en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2008, iniciar expediente para comprobación si dentro de la parcela municipal calificada como bien demanial comunal a tenor de su inscripción registral, existe enclave de propiedad privada correspondiente a una construcción de vivienda y mular para uso de dicha vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La parcela del Catastro de Rústica del término municipal de Alhama de Granada 262 del polígono 21, aun cuando ha sido aprobada por parte del órgano competente municipal la desafectación, no ha sido autorizada por parte del órgano competente de la Consejería de Gobernación de de la Junta de Andalucía. Según esto, el régimen jurídico de dicho bien es el de los bienes comunales.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 132 de la Constitución, <<La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación>>. La imprescriptibilidad supone la imposibilidad de adquirir bienes de dominio público locales mediante la prescripción adquisitiva o usucapión, o lo que es lo mismo, ningún sujeto de derecho puede alegar la usucapión para hacerse con la propiedad de un bien de dominio público o comunal. Esta afirmación, aun cuando descansa en las normas de derecho público, viene complementada en los preceptos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del Código Civil reguladores de la prescripción adquisitiva. Así, el art. 447 determina que sólo la posesión que se adquiere y se disfruta en concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio; y el art. 1941, establece que la posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida. Si a ello se añade que el art. 1936 señala que son susceptibles de prescripción todas las cosas que están en el comercio de los hombres, se llega finalmente a la conclusión de que aun cuando se hubiere ejercido posesión pública, pacífica y no interrumpida por un particular sobre un bien de dominio público, nunca se consumará la usucapión sobre el mismo, al estar ausente el requisito de que la posesión se lleve en concepto de dueño, precisamente por estar calificado este tipo de bien como *res extra commercium*. La legislación andaluza de bienes de las Entidades locales destaca igualmente la prerrogativa de imprescriptibilidad.

TERCERO: A mayor abundamiento, no resulta posible atender al reconocimiento de enclave particular en bien de dominio público por los siguientes motivos:

- No se presenta documentación acreditativa de la titularidad o ejercicio de derechos reales sobre el bien.
- La parcela que quedaría resultante no cumpliría el requisito de unidad mínima de cultivo, por lo que no sería divisible, de conformidad con la Ley 19/1995, de modernización de explotaciones agrarias (Título II): <<La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo>> (art. 24.1 de la referida Ley).

CUARTO: Razones de economía procedimental aconsejan la terminación del procedimiento, así como que de conformidad con el art. 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debe darse terminación al mismo, por imposibilidad de continuar el procedimiento.

De conformidad con lo anterior, visto el informe jurídico-propuesta formulado por el titular de la Secretaría General de la Corporación, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal, en calidad de órgano competente para el ejercicio de prerrogativas y potestades sobre bienes de la Entidad Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento para investigación de enclave de titularidad privada, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada, con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros de la Corporación del Grupo Socialista, y tres abstenciones de los miembros asistentes del Grupo Popular, por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Desahucio caseta venta viviendas junto Ctra. Loja

Área: Patrimonio
Expediente: 346/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la existencia de una caseta de información y venta de inmuebles en Carretera de Loja, frente a establecimiento Bar “Pepe Cabezas”, asunto en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 123/04, de 12 de marzo, se concede a D. Gregorio Negro Jiménez, licencia provisional de obras consistente en instalar una caseta de información y venta en el emplazamiento indicado *supra*.

SEGUNDO: Ante el elevado tiempo transcurrido, lo que evidencia un uso desmedido de la licencia provisional y uso precario de los bienes de dominio público, con fecha 1 de septiembre, a instancias del Ayuntamiento, se formula informe por el Arquitecto Técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal, en el que se informa que dicha caseta permanece aún hoy día instalada en el lugar indicado.

TERCERO: De conformidad con lo anterior, mediante resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 625/08, de 28 de octubre, se incoa expediente para la declaración de extinción de la licencia provisional de ocupación del dominio público.

CUARTO: Notificado el acto de incoación con fecha 3/11/08, se presentan fuera de plazo alegaciones por el interesado (registro de entrada nº 4829, de 26/11/08).

QUINTO: El Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2009, declara extinguida la licencia provisional de ocupación del dominio público señalado, con requerimiento a la persona ocupante para que proceda al desalojo y disposición del dominio público en las mismas condiciones en que fue cedida su ocupación, en el plazo de quince días, sin que se haya presentado acción impugnatoria por parte del interesado, habiendo adquirido firmeza dicho acuerdo.

SEXTO: Transcurrido dicho plazo, el requerimiento de desalojo no ha sido atendido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: En cumplimiento del artículo 156.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, agotado el plazo para desalojar y entregar el bien sin que se efectuare este, se deberá requerir nuevamente para que en el plazo de ocho días se proceda a la entrega del bien. En el caso de que no se atienda el segundo requerimiento, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

Serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, <<1. Serán de cuenta del desahuciado los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien.

2. Los gastos serán determinados contradictoriamente. La Entidad Local notificará a la persona interesada la cantidad en que fija provisionalmente el importe, con certificación detallada de los producidos y la requerirá para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en plazo de diez días.

Cumplido el plazo, la Entidad fijará definitivamente la cantidad y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes.

3. Los gastos ocasionados por el lanzamiento incluirán los salarios del personal de la Entidad que intervenga en la diligencia y la utilización de los elementos materiales que correspondan, calculado todo ello de acuerdo con el tiempo realmente invertido en el lanzamiento.

4. En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados>>.

De conformidad con lo anterior, y de conformidad con los artículos 150, 151, 156 y 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, citado, sobre la base de los artículos 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en conjunción con el artículo 13.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la persona ocupante para que proceda al desalojo y disposición del dominio público en las mismas condiciones en que fue cedida su ocupación, en el plazo de ocho días.

SEGUNDO: En el caso de que no se atienda este segundo requerimiento, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios, a costa del interesado.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: La cantidad en que se fija, provisionalmente, el importe de los gastos del desalojo y gestión como residuos de construcción y demolición es la expresada en el informe técnico obrante en el expediente (904,80 euros) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se le requiere para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en el plazo de diez días.

CUARTO: Notifíquese el presente acto de trámite al interesado, incorporándose el informe técnico de valoración de los gastos de desalojo.”

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

¿Cómo se pretende llevar a cabo el lanzamiento y, en particular, dónde se pretende llevar la caseta?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

El lanzamiento se efectuará con arreglo a la legalidad vigente, como se está materializando a través del procedimiento de ejecución en tramitación. Se intentará un acuerdo con la entidad titular de la instalación evitar para evitar su tratamiento por parte de este Ayuntamiento.

Incidencia: Durante el debate y votación se ausenta el Concejal del Grupo Popular, D. Pablo Ariza Rojo.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal asistieron a la sesión, votando a favor de la propuesta diez Concejales y Concejales (Grupo Socialista y los dos miembros del Grupo Popular presentes en el momento de la votación) y una abstención del Concejal D. Pablo Ariza Rojo, no presente en el momento de la votación, a tenor del art. 100 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Incidencia: Se incorpora nuevamente a la sesión el Concejal del Grupo Popular, D. Pablo Ariza Rojo.

4.- Aprobación del PGOU. Adaptación de las NNSS a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expediente: 514/08



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado para la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1989 vigentes en el Municipio de Alhama de Granada a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

HECHOS

Ante la necesidad de proceder a la adaptación total o parcial del planeamiento general vigente en el Municipio de Alhama de Granada, se tramitó procedimiento para la contratación administrativa del servicio de redacción del documento de adaptación parcial, resultando adjudicatario provisional y definitivo la mercantil FFGEO GEÓGRAFOS, S.L. (expediente nº 510/08).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2008 se acordó la exposición al público de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1989-1990 a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sometiéndose el expediente al trámite de exposición al público.

Resultando que por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 173/09, se desestiman las alegaciones presentadas durante la exposición al público y se acuerda nuevamente la exposición al público, habiendo tomado conocimiento y ratificado dicho acto el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones en la segunda exposición al público.

Resultando que por parte de la Dirección General de Urbanismo, Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se requirieron a este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 15/5/09 (registro de salida nº 7153 y entrada en el Ayuntamiento el 25/5/09, nº 2426), la subsanación en el documento de una serie de aspectos.

Resultando que para la integración de las subsanaciones y deficiencias requeridas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por parte del Equipo Redactor se ha procedido a la redacción de texto refundido del documento de Adaptación Parcial, tomando como referencia el documento aprobado para exposición al público por Decreto nº 173/09 y ratificado por acuerdo plenario de 28 de abril de 2009 y la inclusión de la subsanación de las deficiencias señaladas, que facilite su tramitación subsiguiente, para informe de la Comisión Interdepartamental y de Valoración Territorial y Urbanística. Dicho texto refundido fue elevado a la Comisión Interdepartamental mediante resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 379/09, de 27 de julio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto el informe de viabilidad emitido por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Resultando que al objeto de integrar las observaciones señaladas en el informe de viabilidad se ha procedido a redactar un nuevo texto refundido del documento de "PGOU. Adaptación parcial de las NNSS a la LOUA", que integra las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento determinados en la misma. De forma específica, el art. 7.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, <<Las adaptaciones parciales de los instrumentos de Planeamiento General se formularán y aprobarán por los municipios>>.

TERCERO: En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación, se considera atribución del Pleno Municipal, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Considerando lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, y la disposición transitoria 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: En cuanto al contenido al contenido y documentación de la adaptación parcial del planeamiento general a la LOUA, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 3 a 6 del Decreto 11/2008, citado.

SEXTO: En lo que respecta al procedimiento para la aprobación de la adaptación parcial, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 11/2008, citado, por cuanto el Ayuntamiento ha redactado un documento de adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual se ha sometido al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo solicitado los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

Igualmente, durante dicho trámite de información pública por parte del Ayuntamiento se ha solicitado valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respecto del contenido de la adaptación parcial.

Una vez finalizados los trámites anteriores, corresponde al Ayuntamiento la aprobación del documento. Dicho acuerdo de aprobación será comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO: A tenor del art. 40 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, citada, los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

OCTAVO: Con arreglo al artículo 41 de la Ley 7/2002, citada, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procederá tras el depósito del instrumento de planeamiento en los registros autonómico y municipal, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del acuerdo de aprobación definitiva del mismo y el contenido del articulado de sus normas. La publicación conforme a lo indicado anteriormente llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo (apartado 2 del art. 41 de la Ley 7/2002, citada). Dicha exigencia de publicación viene igualmente determinada en la legislación estatal (con carácter básico, art. 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y supletoriamente, los arts. 44 del Texto Refundido de 1976 y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

NOVENO: De conformidad con el art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido en su actual redacción por el apartado 2 de la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, <<1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración (...)>>.

DÉCIMO: A tenor de la disposición adicional quinta del Decreto 11/2008, citado, *Publicación urgente en los Boletines Oficiales*, <<1. El anuncio, remitido para su publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, de cuantas disposiciones y actos de planeamiento o ejecución sean necesarios para materializar las actuaciones previstas en el presente Decreto señalará, a los efectos de su publicación, el carácter de urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, que regula los Boletines Oficiales de la Provincia, y el artículo 11.3 del Decreto 205/1983, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. 2. Para dar cumplimiento a lo expresado en el apartado anterior, la documentación a publicar en el Boletín Oficial correspondiente se remitirá, en su caso, en soporte digital>>.

De conformidad con lo anterior, y ejercicio de la atribución establecida en el Decreto 11/2008, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el PGOU. Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Alhama de Granada a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su texto refundido de septiembre de 2009, redactado en virtud de contrato de servicios por el equipo redactor FFGEO GEÓGRAFOS, S.L., el cual incluye las subsanaciones y deficiencias demandadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como las observaciones efectuadas por el informe de viabilidad de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

SEGUNDO: Remitir un ejemplar completo debidamente diligenciado del documento al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación.

TERCERO: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con carácter de urgencia. Asimismo, el contenido completo del instrumento de planeamiento, se publicará en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.”



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Aunque se le haya denominado PGOU, no es el Plan General del Municipio de Alhama de Granada, por cuanto este documento lleva el Ayuntamiento años en tramitación y no lo ha aprobado. Igualmente, existía ya con la Ley de Ordenación Urbanística una obligación de adaptación del planeamiento general a la misma desde su aprobación (2002), y el Ayuntamiento no lo ha hecho hasta ahora. Además recuerda que el informe emitido por la Comisión Interdepartamental efectuaba una serie de observaciones, por lo que espera que se hayan integrado debidamente en el documento de adaptación parcial.

De todas formas, su formación es partidaria de la adaptación parcial y lo que ello supone para el Municipio y las aspiraciones de los alhameños y alhameñas, de ahí que su voto se exprese a favor.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

El nombre del documento no ha sido una ocurrencia oportunista por parte de este Alcalde o del equipo de gobierno, sino una aplicación de la normativa vigente en materia de planeamiento urbanístico, por cuanto en el momento en que el planeamiento de un municipio se encuentra adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuenta de esta forma con Plan General. En lo que respecta a las subsanaciones, éstas se han cumplimentado, de ahí que lo que se apruebe ahora es un texto refundido de septiembre, integrando las propuestas de anteriores informes sectoriales y las observaciones de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Además, pese a los constantes retrasos que se imputan desde el Grupo Popular, debe decirse que la adaptación del planeamiento del Municipio de Alhama de Granada a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se encuentra entre las primeras a nivel de la Comunidad Autónoma.

Es de destacar que gracias a que Alhama de Granada cuenta con un planeamiento general adaptado a la LOUA, a partir de ahora podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, de ahí que se rompa la cristalización de desarrollo en que se encontraba el Municipio a efectos de su desarrollo urbano y aspiraciones de crecimiento y dotación de suelo industrial.

Y aunque se adelante algo que ya se iba a informar a la Corporación en el punto de Comparecencias e Informes, mañana tendrá lugar la entrada del documento de Plan General de Ordenación Urbanística, con vistas a la aprobación de la nueva exposición al público tras la inicial, quedando despejado así el camino para la aprobación provisional, que es la última fase municipal en su aprobación, remitiéndolo a la Consejería competente en materia de urbanismo para su



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

aprobación definitiva. Para ello el próximo día 6 de octubre, previa la correspondiente convocatoria y citación, tendrá lugar la celebración de una Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, monográfica para el análisis y estudio y, en su caso, dictamen del documento de PGOU, a la que se invitará como asistente a toda la Corporación, así como al Sr. Alcalde de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, D. Francisco Cazorla Bonilla. En la parte técnica se citará a la Comisión a la Arquitecta adscrita a la Oficina Técnica Municipal y al Equipo Redactor, para la exposición del documento y aclaración de cuantas dudas sean planteadas.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

5.- Relación prioridades Concertación 2010-2011.-

Área funcional: Relaciones interadministrativas
Dpto: Concertación
Expte: 127/07

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Prioridades integrantes de la Concertación con la Excm. Diputación Provincial de Granada 2007-2008, siendo del siguiente tenor:

PRIO RIDA D	PROGRAMA	AÑO
1	1444 Fomento de empleo agrario, ordinario	2010
2	1444 Fomento de empleo agrario, ordinario	2011
3	3161 Promoción de viviendas protegidas en venta	2010
4	3161 Promoción de viviendas protegidas en venta	2011
5	2522 Instalaciones deportivas: Construcción. PISTAS DE TENIS	2010
6	2522 Instalaciones deportivas: Construcción. PISTAS DE TENIS	2011
7	211 Programas básicos de servicios sociales	2010
8	211 Programas básicos de servicios sociales	2011
9	1386 Ahorro 20: implantación de medidas ahorro energético en alumbrado público	2010



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIORIDAD	PROGRAMA	AÑO
10	1386 Ahorro 20: implantación de medidas ahorro energético en alumbrado público	2011
11	1388 Otras asistencias de energías renovables y ahorro energético	2010
12	1388 Otras asistencias de energías renovables y ahorro energético	2011
13	2653E Proyectos singulares: música. BANDA DE MUSICA	2010
14	2653E Proyectos singulares: música. BANDA DE MUSICA	2011
15	2653B Proyectos singulares: etnografía y cultura tradicional. CARNAVAL	2010
16	2653B Proyectos singulares: etnografía y cultura tradicional. CARNAVAL	2011
17	2653C Proyectos singulares: animación sociocultural. ENCuentro INTERNAUTAS	2010
18	2653C Proyectos singulares: animación sociocultural. ENCuentro INTERNAUTAS	2011
19	2653C Proyectos singulares: animación sociocultural. JORNADAS ECOTURISTICAS	2010
20	2653C Proyectos singulares: animación sociocultural. JORNADAS ECOTURISTICAS	2011
21	2653E Proyectos singulares: música. FESTIVAL MUSICA JOVEN DE Andalucía	2010
22	2653E Proyectos singulares: música. FESTIVAL MUSICA JOVEN DE Andalucía	2011
23	2133 Turismo tropical	2010
24	2133 Turismo tropical	2011
25	335 Otras prioridades en el sector turístico. CREACION PATRONATO COMARCAL DE TURISMO	2010
26	331 Edición de material promocional de turismo	2010
27	331 Edición de material promocional de turismo	2011
28	2647 Proyectos singulares de artes plásticas	2010
29	2647 Proyectos singulares de artes plásticas	2011
30	1553A Actuaciones Tecnológicas en Polígonos Empresariales	2010
31	1553A Actuaciones Tecnológicas en Polígonos Empresariales	2011
32	139 Caminos naturales	2010
33	13002A Sellado de Vertederos	2011
34	131 Contenerización	2010
35	131 Contenerización	2011
36	134 Lucha antivectorial integrada y permanente	2010
37	134 Lucha antivectorial integrada y permanente	2011
38	1417 Unidad de detección de fugas en las redes	2010
39	1417 Unidad de detección de fugas en las redes	2011
40	2524 Equipamiento deportivo	2010
41	2524 Equipamiento deportivo	2011
42	2683 Escuelas municipales de flamenco	2010



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIORIDAD	PROGRAMA	AÑO
43	2683 Escuelas municipales de flamenco	2011
44	2611 Talleres de teatro	2010
45	2611 Talleres de teatro	2011
46	2631 Campaña provincial de teatro	2010
47	2631 Campaña provincial de teatro	2011
48	251 Plan de deporte municipal	2010
49	251 Plan de deporte municipal	2011
50	1387 Con ciencia: programa de divulgación y comunicación	2010
51	1387 Con ciencia: programa de divulgación y comunicación	2011
52	2612 Talleres de música	2010
53	2612 Talleres de música	2011
54	2132 Encuentros de mayores y envejecimiento activo	2010
55	2132 Encuentros de mayores y envejecimiento activo	2011
56	13896 Pacto de alcaldes	2010
57	1381 Planes de acción de sostenibilidad energética	2010
58	1441 Asesoramiento y diseño de parques y jardines	2010
59	1441 Asesoramiento y diseño de parques y jardines	2011
60	2525 Plan local de instalaciones deportivas	2010
61	2525 Plan local de instalaciones deportivas	2011
62	1418 Otros informes o asistencias técnicas	2010
63	1418 Otros informes o asistencias técnicas	2011
64	1452 Registro de demandantes de VPO	2010
65	1452 Registro de demandantes de VPO	2011
66	290 Otras prioridades del sector ciudadanía. GALERIA DEL CARMEN	2010
67	290 Otras prioridades del sector ciudadanía. GALERIA DEL CARMEN	2011
68	290 Otras prioridades del sector ciudadanía. BARRACONES	2010
69	290 Otras prioridades del sector ciudadanía. BARRACONES	2011
70	290 Otras prioridades del sector ciudadanía. CONSUMO RESPONSABLE	2010
71	2131H MAYORES. PROMOCION D ELA AUTONOMIA PERSONAL: Dormir es salud	2010
72	2131I MAYORES. PROMOCION D ELA AUTONOMIA PERSONAL: Envejecimiento saludable	2011
73	2131M MAYORES. PROMOCION D ELA AUTONOMIA PERSONAL: El ocio no es, no hacer nada	2011
74	2131J MAYORES. PROMOCION D ELA AUTONOMIA PERSONAL: La soledad no es estar sólo/a	2010
75	334D Formación y sensibilización turística. Curso de calidad en restauración (25h)	2010



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIORIDAD	PROGRAMA	AÑO
76	334E Formación y sensibilización turística. Curso de recursos turísticos (25h)	2010
77	334F Formación y sensibilización turística. Curso de atención al cliente (15h)	2010
78	334H Formación y sensibilización turística. Curso de documentos de inf. turística (15h)	2011
79	334I Formación y sensibilización turística. Curso web 2.0 y comercialización turística en internet (20h)	2011
80	2344C FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD. Charla: Las leyes de igualdad: conocer los derechos e incentivos laborales. Recursos existentes	2010
81	2351C Políticas de igualdad de género: sensibilización y dinamización de toda la ciudadana	2010
82	2361F Proyectos para la puesta en marcha de Planes Municipales de Igualdad	2010
83	2381A Educación para la igualdad. Taller: "¿Qué veo en la tele?"	2011
84	2381B Educación para la igualdad. Taller: "Juguetes no sexistas, no violentos"	2011
85	2361F Proyectos para la puesta en marcha de Planes Municipales de Igualdad	2011
86	2671 Plan de organización de archivos municipales	2010
87	2671 Plan de organización de archivos municipales	2011
88	132 Agendas 21 Locales: Plan de Acción	2010
89	132 Agendas 21 Locales: Plan de Acción	2011
90	290 Otras Prioridades del Sector Ciudadanía	2010
91	163 Red Mulhacen	2010
92	163 Red Mulhacen	2011
93	139 Caminos naturales	2011
94	13896 Pacto de alcaldes	2011

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Relación de Prioridades Políticas integrantes de la Concertación con la Excmo. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2010/2011.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada, a los efectos oportunos."

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Como siempre actúa el Ayuntamiento y más en temas de tanta importancia como ésta, no se ha contado con el resto de formaciones políticas para la conformación e integración de voluntades en lo que respecta a una decisión compartida sobre el asunto, por lo que no cabe más remedio que abstenerse en la votación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

También es habitual esta respuesta por parte del Grupo Popular, como salida recurrente ante una falta de interés y participación efectiva en las decisiones que al Pleno Municipal atañen. Al contrario de lo que habitualmente manifiesta el Grupo mayoritario de la oposición, se ha dado sobrada oportunidad a que manifestaran su opinión en la tramitación de la relación de prioridades de Concertación para el bienio 2010-2011, y en la Comisión Informativa correspondiente ya fueron informados de la propuesta, por lo que, cuando menos entre la celebración de la Comisión y la de esta sesión del Pleno municipal, han tenido oportunidad de pronunciarse y realizar propuestas o alternativas.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

No se muestra conforme con estas afirmaciones del Sr. Alcalde, por cuanto los miembros de la Corporación asisten a las Comisiones sin un conocimiento real de los asuntos que se van a debatir en las mismas, dada la ausencia de un orden del día detallado de los distintos asuntos, por lo que acuden casi siempre a las sesiones de Comisión para ser sorprendidos de las propuestas de asuntos de la Alcaldía y Concejalías-Delegadas.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Los miembros de la Corporación también pueden presentar enmiendas a los dictámenes de Comisión Informativa, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de la deliberación de un asunto, por lo que no es válida la aseveración del Grupo Popular referente a que no han tenido oportunidad de intervenir en la decisión de un dictamen, ya que pueden presentar enmiendas o votos particulares.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros de la Corporación del Grupo Socialista, y tres abstenciones de los miembros del Grupo Popular presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Resolución contrato señalización informativa.-

Área funcional: Bienes
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 372/09

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002 por el que se autoriza a PROELITE S.L. para la colocación de Postes Telescópicos de Ordenación Vial en el casco urbano del Municipio de Alhama de Granada, con una serie de condiciones, condiciona a firma de acuerdo sobre el particular.

El objeto de la autorización y posterior acuerdo sobre bien de dominio público (viales urbanos) es la Ordenación vial, si bien se facultaba que por parte de la mercantil se reserva para comercialización publicitaria hasta el 50% para publicidad y promoción de empresas.

Visto el informe emitido por los servicios municipales en el que se da cuenta de manera generalizada el incumplimiento por parte de la mercantil, por cuanto no se respeta la finalidad última de la autorización, al rebasar de manera sobrada la publicidad comercial en los correspondientes postes telescópicos.

Considerando que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo expediente instruido al efecto.

Entre las causas de extinción de las licencias y concesiones, enumeradas en el artículo 32 referenciado, se encuentra la revocación, disponiendo el artículo 33.1 de la Ley 7/1999, citada, que la revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario (o persona autorizada en el caso de las licencias), entre otros motivos, sin que ello comporte indemnización por parte de esta Administración, de conformidad con el apartado 2 de dicho precepto.

Examinada la documentación obrante en el expediente, debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la extinción por revocación de la autorización de bienes de dominio público municipales (viales y espacios de dominio público) a través de la colocación de Postes Telescópicos de Ordenación Vial, que fue efectuada a la mercantil Proelite, S.L, la cual fue otorgada por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002.

SEGUNDO. Dar trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a la mercantil interesada”.

DEBATE: No se produce.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Iniciativa económica instalación fotovoltaica Pabellón de Deportes.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Licencias obras
Expte: 273/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Las características peculiares de este municipio en cuya evolución puede constarse la gran incidencia de las actividades relacionadas con el desarrollo de estrategias de ahorro y eficiencia energética, del fomento de las energías renovables, del transporte eficiente, y distribución de la energía, que están siendo apoyadas por los Estados Miembros y las Comunidades Autónomas, y apreciándose el posible beneficio general que representaría el impulsar su desarrollo, se estima de utilidad para los intereses municipales el ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios e instalaciones municipales, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

Este expediente requiere, ante todo, que se designe una Comisión de estudio, integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, que debe redactar una Memoria en la que se analicen los aspectos, social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar, y proponiendo también la forma de gestión que se estime más adecuada entre las distintas modalidades previstas en la ley, así como proyecto de precios del servicio.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tramita Programa 1385 del Convenio entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para desarrollo del Convenio Marco Granada en Red 2008-2011, para los ejercicios 2008 y 2009, consistente en instalación solar fotovoltaica para producción de energía eléctrica en régimen especial, para su conexión a red-línea de baja tensión.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A tal respecto por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 344/09, de 9 de julio, se aprueba la Memoria-Proyecto de Ejecución para instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red de 3.06 kwp en la cubierta de edificio público, Pabellón Municipal de Deportes, redactada por Solarcentury Holdings Ltd (NIF W0069902E), de fecha 25/6/09, autorizándose las obras de instalación (sustitutiva de la licencia urbanística), en el emplazamiento indicado, con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución aprobado.

En lo que respecta a los beneficios, se señala que representaría la implantación de nuevas tecnologías en el Municipio y su contribución a la utilización de energías limpias de fuentes sostenibles. Presenta además una diferenciación positiva con las tecnologías aplicadas en el entorno y en el Municipio de Alhama de Granada, y su ubicación asociado a un equipamiento público posee un carácter didáctico de primer orden que podrá contribuir a la formación y sensibilización de la ciudadanía en temas medioambientales, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el ahorro y la eficiencia energética, etc.

Se estima de utilidad para los intereses municipales ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para la realización de la actividad/servicio indicado, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

El Secretario de la Entidad informa que dada la naturaleza económica de la actuación, precisa la tramitación de un procedimiento para el ejercicio de dicha actividad, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) y preceptos concordantes vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

A tal efecto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2009 se acuerda que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica de en régimen de libre concurrencia de la actividad indicada. Asimismo, se constituye una Comisión de estudio, disponiéndose que la designada Comisión de estudio, procediera a la elaboración de una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica citada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Dicha Comisión ha finalizado sus trabajos dentro del plazo fijado y ha elevado a esta Alcaldía la mencionada Memoria, de la que se desprende el evidente interés público en el ejercicio de la prevista actividad económica mencionada y, en su consecuencia, la oportunidad y conveniencia del ejercicio de la medida propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 TRRL procede, en su caso, la toma en consideración de la Memoria por parte del Pleno municipal, sometiéndola después a información pública por un período de treinta días, para la posible presentación de alegaciones o reclamaciones.

Debatido ampliamente el asunto por los/as asistentes a la Comisión, la Comisión y en virtud de las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal para esta materia contenidas en los arts. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar en consideración, y aprobar inicialmente, la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica para instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios e instalaciones municipales, y producción de energía eléctrica en régimen especial, que se gestionará en régimen de libre concurrencia, y mediante la modalidad de gestión directa prevista en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación de las dispuestas en el siguiente acuerdo, y a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones.

TERCERO: Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Analizada la memoria en su vertiente económica, su formación política considera que el gasto que se va a generar en la instalación es absurdo, por cuanto la instalación fotovoltaica va a generar una ganancia anual ínfima, que ni siquiera costearía el gasto de suministro eléctrico del propio Pabellón de Deportes. Su Grupo entiende que existen otras muchas prioridades que deberían ocupar a la acción del Gobierno Municipal, mucho más importantes que este asunto que se somete a consideración del Pleno.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Este Ayuntamiento está comprometido con el medio ambiente y las políticas públicas orientadas a la protección ambiental y sostenibilidad. De ahí que en la concertación con Diputación se incluyera un programa que diera financiación conjunta para poder realizar la instalación fotovoltaica de que se trata en el presente punto. Debe tenerse en cuenta que la ciudadanía y el medio ambiente gana siempre que se apuesta por el fomento de las energías renovables y limpias, y en esta línea seguirá este Ayuntamiento trabajando, en colaboración con las redes locales y autonómicas sobre sostenibilidad urbana y rural.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Más allá de las palabras del Sr. Alcalde, quiere dejar claro que el coste que se está acometiendo por las distintas Administraciones en materia de energías renovables, tales como las instalaciones fotovoltaicas, es desmesurado, sobre todo si se tiene en cuenta que son muchos los factores que cada vez más apuntan a la escasa rentabilidad y elevados costes de estas plantas solares, que en seguida se quedan obsoletas. Por consiguiente, antes que destinar fuertes sumas para incentivar instalaciones tan costosas y de escasa rentabilidad, con elevados gastos de mantenimiento y que rápidamente dejan de tener utilidad para ser sustituidas por nuevas tecnologías, debería invertirse en investigación en el sector, y cuando se demuestre la seguridad, rentabilidad y estabilidad de la tecnología, es cuando se deben hacer los gastos de inversión.

D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado. Grupo Socialista):

No es cierto que la instalación que se va a realizar en el Pabellón va a generar pérdidas, sino que transcurrido el período de amortización de la inversión, aunque éste no es pequeño, generará beneficios al Ayuntamiento como ente productor. Igualmente, al hilo de las palabras del Sr. Alcalde, por parte de este Ayuntamiento y de la Concejalía con delegación en medio ambiente siempre se ha hecho una apuesta clara por las energías renovables y la sostenibilidad, tanto económica, como social y ambiental, de ahí la propuesta de implantar instalaciones de producción de energía no contaminantes y limpias.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros de la Corporación del Grupo Socialista, y tres votos en contra de los miembros del Grupo Popular presentes del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Iniciativa económica consulta de fisioterapia municipal.-

Área funcional: Salud
Expte: 274/09

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Se estima de utilidad para los intereses municipales ejercer la iniciativa pública en la actividad económica en concurrencia en el mercado con la empresa privada para el establecimiento de una Consulta de Fisioterapia, vinculada a los servicios deportivos y otros usos de interés general que ya se ofertan en este Municipio, de conformidad con la facultad reconocida en el art. 128.2 CE y al amparo de la capacidad general reconocida en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto esté relacionada con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Para ello es preciso, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 LBRL que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de la medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, necesario para poder ejercer actividades económicas.

Este expediente requiere, ante todo, que se designe una Comisión de estudio, integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, que debe redactar una Memoria en la que se analicen los aspectos, social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar, y proponiendo también la forma de gestión que se estime más adecuada entre las distintas modalidades previstas en la ley, así como proyecto de precios del servicio.

El Secretario de la Entidad informa que dada la naturaleza económica de la actuación, precisa la tramitación de un procedimiento para el ejercicio de dicha actividad, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) y preceptos concordantes vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

A tal efecto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2009 se acuerda que por los servicios administrativos se inicie el expediente regulado por el art. 97 TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica de en régimen de libre concurrencia de la actividad de consulta de fisioterapia municipal. Asimismo, se constituye una Comisión de estudio, disponiéndose que la designada Comisión de estudio, procediera a la elaboración de una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone de intervenir en la mencionada actividad económica citada.

Dicha Comisión ha finalizado sus trabajos dentro del plazo fijado y ha elevado a esta Alcaldía la mencionada Memoria, de la que se desprende el evidente interés público en el ejercicio de la prevista actividad económica mencionada y, en su consecuencia, la oportunidad y conveniencia del ejercicio de la medida propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 TRRL procede, en su caso, la toma en consideración de la Memoria por parte del Pleno municipal, sometiéndola después a información pública por un período de treinta días, para la posible presentación de alegaciones o reclamaciones.

Debatido ampliamente el asunto por los/as asistentes a la Comisión, la Comisión por unanimidad de sus miembros, y en virtud de las atribuciones que ostenta el Pleno Municipal para esta materia contenidas en los arts. 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar en consideración, y aprobar inicialmente, la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica de consulta de fisioterapia municipal, que se gestionará en régimen de libre concurrencia, y mediante la modalidad de gestión directa prevista en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El importe que deberán abonar las personas usuarias por la prestación de la actividad/servicio es el determinado en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación de las dispuestas en el siguiente acuerdo, y a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones.

TERCERO: Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

DEBATE:

Expone la propuesta de acuerdo el Concejal-Delegado, D. Javier Molina Castañeda.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):

Pregunta por qué los datos económicos son distintos a los vistos en la Comisión, en tanto que como vio anteriormente el servicio no generaba gastos para la Administración, y sin embargo de la propuesta de memoria que se somete al Pleno el Ayuntamiento tiene que aportar anualmente una cantidad para la financiación del mismo.

En aclaración de conceptos, el Secretario de la Corporación, D. Carlos Bullejos Calvo, expresa que los datos económicos de la Memoria son los mismos que los analizados en la correspondiente Comisión Informativa, reflejándose efectivamente que el Ayuntamiento tiene que costear parte del funcionamiento del servicio, dado que hay parte de usuarios que con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, no tienen que abonar cantidad alguna por el servicio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Aceptación renuncia y trámite de audiencia a suplentes en el listado de obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 27/06

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente de Secretaría número 27/06, tramitado con objeto de la contratación de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.

Resultando que mediante los correspondientes escritos, por los beneficiarios/as que se indican a continuación, se ha formalizado la renuncia a los derechos que pudieran corresponderles en el citado procedimiento, habiéndose constatado igualmente el fallecimiento de algunos beneficiarios/as:

A) RENUNCIAS AL PROGRAMA

VIVIENDA	PRECIO EUROS	INTERESADO/A	FECHA RENUNCIA (R.Entrada)
16. C/ PARRA, 25	20.864,88	CARMEN CORREA CASTILLO	Nº 2495 de 31/5/06
17. C/ ZAPATEROS, 6	5.044,97	LORETO QUIJADA GIL	Nº 2483 de 31/5/06
25. C/ ALONSO DE CÓRDOBA, 14	687,76	JUSTA MORENO NAVAS	Nº 2291 de 19/5/06
26. C/ CASTILLO, 38	14.409,25	DIEGO PINOS ESCOBEDO	Nº 2267 de 18/5/06
5. C/ ARROYO, 5	27.953,24	JOSÉ BENÍTEZ FERNÁNDEZ	Nº 5118 de 29/11/06
23. C/ LLANA, 45	19.241,29	JUANA SERRATO ORTUZAR	Nº 842, de 19/02/08
12. C/ ALTA DE MESONES, 74	16.334,02	MANUEL RUIZ MELGARES	Nº 1106, de 06/03/08
C/ ZAPATEROS, 29	22.232,27	CARMEN ALMAGRO PEULA	Nº 1819, de 22/04/08
11. C/ CUESTA LOS MOLINOS, 40	13.787,30	FRANCISCA CASTILLO MOLINA	Nº 4686, de 18/11/08



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2. C/ RIVERA LOS MOLINOS, 19	40.031,98	FRANCISCO MOLINA JIMÉNEZ	Nº 2623, de 04/06/2009
18. C/ REMEDIOS, 21	24.232,86	FRANCISCO LÓPEZ FERNÁNDEZ	Nº 3433, de 06/08/2009
4. PLAZA LOS PRESOS, 2	31.692,79	HIJO DE ENCARNA ANTONIO NAVAS CABELLO	Nº 3764, de 03/09/2009

B) FALLECIMIENTOS

VIVIENDA	PRECIO EUROS	INTERESADO/A	FECHA FALLECIMIENTO
21.	821,15	ELOISA MONTEAGUDO NEGRO	2004
40.	982,98	LAURA LÓPEZ SÁNCHEZ	2004
36.	22.900,57	Mª TERESA SANTANDER RODRÍGUEZ	2006
37.	21.776,85	MANUEL RUIZ MAESTRE	2009

Considerando que la renuncia a los derechos mencionados no está prohibida por el Ordenamiento jurídico, pudiendo afectar a los terceros interesados que figuran como suplentes de dicho Programa.

Vistos los antecedentes mencionados y los arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y visto el dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 22 de febrero de 2007, la Junta de Gobierno Local, en funciones de asistencia al Sr. Alcalde, por unanimidad de sus miembros presentes, estima que procede adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Proponer a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la aceptación de la renuncia formulada por los beneficiarios/as indicados/as anteriormente, a los derechos que pudieran corresponderles en el procedimiento tramitado para las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda, así como la sustitución de beneficiarios en los casos de fallecimiento.

SEGUNDO: Dar trámite de audiencia por el plazo de diez días a los interesados/as siguientes en orden de suplencia del listado de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda, con la indicación de que deberán sufragar los costes de redacción de proyecto técnico. Si en el referido plazo no manifiestan su voluntad de realizar las obras, se les tendrá por excluidos/as, realizándose nuevos llamamientos.

TERCERO: Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que surta los efectos correspondientes.

CUARTO: Notifíquese este acuerdo a los interesados/as que han ejercido su renuncia y a los suplentes, con expresión de que al ser de trámite, no es susceptible



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de recurso alguno, sin perjuicio del ejercicio del trámite de audiencia que se interpongan los que se estimen pertinentes.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Solicitud de declaración del territorio vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya como Zona de Actuación de Infravivienda para el ejercicio 2010.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto.: Plan Andaluz Vivienda
Expte: 365/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y la Orden de 10 de noviembre de 2008, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Transformación de Infravivienda del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y atendida la conveniencia de acogerse a los beneficios del mismo en lo que respecta al régimen jurídico del Programa de Transformación de Infravivienda, por la presente, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Estimar la propuesta de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya para que los núcleos urbanos de Ventas de Zafarraya y Pilas de Algaida sean considerados Zona de Actuación de Infravivienda para el ejercicio 2010.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

11.- Solicitud de declaración del Municipio de Alhama de Granada como Zona de Actuación de Infravivienda para el ejercicio 2010.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto.: Plan Andaluz Vivienda
Expte: 365/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y la Orden de 10 de noviembre de 2008, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Transformación de Infravivienda del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y atendida la conveniencia de acogerse a los beneficios del mismo en lo que respecta al régimen jurídico del Programa de Transformación de Infravivienda, por la presente, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la inclusión del Municipio de Alhama de Granada en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el ejercicio 2010.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la declaración del Municipio de Alhama de Granada como Zona de Actuación de Infravivienda para el ejercicio 2010.

La zona de actuación comprenden los siguientes barrios:

- Ventas de Zafarraya y Pilas de Algaida
- Barrio Árabe
- Barrio de La Joya
- Barrio Alto o Cristiano
- Buenavista

TERCERO: Aprobar la Memoria justificativa de la declaración de zona de actuación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, obrante en el expediente administrativo de su razón.

CUARTO: Asumir los compromisos relativos a la gestión del Programa fijados en el artículo 76, apartados 2, 3 y, en su caso 4, del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y personas beneficiarias en los artículos 69 a 73 y 75 del citado Plan.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Facultar/Autorizar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación (art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) para la firma y gestión de cuantos documentos y actuaciones resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluida la firma del Convenio de Colaboración previsto en el apartado 4 del artículo 74 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, citada, en el caso de que el Municipio de Alhama de Granada resulte declarado como Zona de Transformación de Infravivienda.

SEXTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS

12.- Límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de deudas de derecho público municipales.-

Área funcional: Ingresos
Expte: 362/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Con arreglo a la legislación vigente, los solicitantes de aplazamiento/fraccionamiento, en los términos exigidos por el artículo 46 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, deberán garantizar el aplazamiento/fraccionamiento del pago de la/s deuda/s tributaria/s que se solicita/n, mediante la constitución de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución a favor de la Administración tributaria. Dicho requisito es necesario por cuanto esta Administración no ha previsto en sus correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, que conforman la normativa tributaria propia municipal, la exoneración de constitución de garantía del aplazamiento/fraccionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Por su parte, el apartado tercero del artículo 65 señala que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Tributaria y en la normativa recaudatoria, estableciendo la letra a) del apartado segundo del artículo 82 que podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías cuando «las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria».

Actualmente, tanto en lo que respecta en la Administración General del Estado como en la mayoría de las Haciendas autonómicas, se ha elevado la cuantía exenta de la obligación de presentar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, en deudas que no superen el importe de 18.000 euros. No obstante, dada la escasez de recursos propios de las Haciendas Locales y el importe en numerosas ocasiones inferior a la recaudación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se aconseja bajar dicho importe en lo que respecta a la recaudación municipal.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Determinar la exención de obligación de prestar garantía para las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento de deudas tributarias, para aquellas deudas que no superen la cuantía de 6.000 euros.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Imposición y ordenación de la contribución especial para la financiación de las obras municipales de “acondicionamiento y mejora del Camino Rural Los Morales.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte.: 490/08

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de acondicionamiento y mejora del camino rural Los Morales.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2008 se aprueba provisionalmente la contribución especial, sometiéndose a exposición al público. Del resultado de las alegaciones, se ha visto la conveniencia de proceder a nueva delimitación territorial de las parcelas afectadas por el tributo, por lo que debe someterse nuevamente a exposición al público, dado el carácter sustancial de las modificaciones efectuadas en la propuesta.

En el acuerdo de aprobación provisional se calcularon unas cuotas para un total de 103 parcelas agrícolas y una superficie de 610 hectáreas. El importe de la Contribución Especial ascendía a 21.600€, el 9% de la inversión de 240.000€ presupuestada para el arreglo del camino.

Visto el coste real de las obras realizadas de acondicionamiento del camino Los Morales, con un sobrecoste por exceso de obra no presupuestado de 4.619,10 €, que representa el 1,92 % del presupuesto inicial.

En agosto de 2009 se ha comunicado la nueva Resolución por la que la ayuda de la Consejería de Agricultura pasa a ser de 144.000€ a 151.034,49€. Ello determina la necesidad de proceder al reajuste del importe de la contribución especial.

La financiación definitiva de la inversión ha quedado así:

Porcentaje Importe

JUNTA DE ANDALUCIA	62,93 %	151.034,49 €
DIPUTACIÓN DE GRANADA	30,00 %	72.000,00 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	7,07 %	16.965,51 €
Total Inversión Subvencionada	100%	240.000,00 €
Sobrecoste	1,92 %	4.619,10 €
Total Inversión Ejecutada		244.619,10 €

El Ayuntamiento de Alhama de Granada ha asumido el sobrecoste de la obra de 4.619,10€, por tanto su aportación al proyecto final ha ascendido a la suma de 21.584,61€.

De conformidad con lo anterior, los importes a repercutir en concepto de Contribución Especial, resultarían de la manera siguiente:

Aportación inicial por Subvención	16.965,51 €
Aportación por Sobrecoste	4.619,10 €
Total Contribución Especial	21.584,61 €
Aportación Ayuntamiento	10% 2.158,46 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Aportación Vecinos Contr. Especial 90% 19.426,15 €

La distribución de cuotas a vecinos asciende a la cantidad de 19.426,15€.
Importe de la Contribución Especial.....19.426,15 €
Número de Parcelas.....185 parcelas
Superficie de las parcelas.....977,20 ha
Valor Catastral de las parcelas..... 307.571,95 €
Superficie Corregida 2.....634,40 ha
Valor Catastral Corregido.....207.001,78 €

Debatido el asunto y analizadas las diversas alternativas de financiación y de bienes afectados, la Comisión dictamina con los cuatro votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo PSOE y dos votos en contra de los Concejales asistentes del Grupo PP, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obras de acondicionamiento y mejora del camino rural "Los Morales", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de las fincas adyacentes al camino rural donde se localiza la actuación, a tenor de la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, dejándose sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 30 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 240.000 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 24.000 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 19.426,15 euros, equivalente al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado es el real.

- Aplicar conjuntamente como módulo/s de reparto/s los valores de superficie y de valor catastral, para la determinación de la cuota tributaria, de acuerdo a la liquidación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y que obra en el expediente.

TERCERO: Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad.

Ref. Catastral	Sup. (Ha)	NIF	Titular Catastral	Coef. R.	CUOTA FINAL
18014A01200101	2,5123		SANCHEZ RUIZ ANTONIO	1	99,72 €
18014A01200106	1,0014	23396640M	MARQUEZ NEGRO GERMAN	1	39,74 €
18014A01200107	2,8246	23397989C	RUIZ MAESTRE MIGUEL	1	112,12 €
18014A01200111	2,8868	24148481E	LOPES MOLDERO FRANCISCO	1	115,75 €
18014A01200112	1,0352	76916199J	GOMEZ RUIZ TERESA FILOMENA	1	41,09 €
18014A01200113	6,087	76916199J	GOMEZ RUIZ TERESA FILOMENA	1	103,57 €
18014A01200114	0,6301	23630714P	HINOJOSA SANTANDER CRISTOBAL	1	16,62 €
18014A01200115	6,185	23091556Q	CASTILLO PRADOS TRINIDAD	1	260,55 €
18014A01200116	3,3042	23630961W	RAMOS SERRANO JUAN MIGUEL	1	101,57 €
18014A01200117	3,7367	74616921E	RAMOS MORENO ANA M	1	142,50 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

18014A01200118	2,6832	74625895A	FLORES MARTIN JUAN	1	82,71 €
18014A01200162	2,8644	74625892T	LOPEZ MOYA ANTONIO	1	113,70 €
18014A01200163	1,3092	23580004J	LOPEZ ORDOÑEZ ANTONIO	1	51,96 €
18014A01200164	2,4285	24243321X	MARQUEZ OLMOS MARIA TERESA	1	52,65 €
18014A01200165	2,629		ARRABAL MORENO RAFAEL	1	69,39 €
18014A01200166	0,6985	24070790W	CORTES BASTIDA LUCAS	1	27,72 €
18014A01200167	0,3581		BEJAR FERNANDEZ CRISTOBAL	1	14,21 €
18014A01200168	0,6266		LOZANO MOLINA JUAN	1	24,87 €
18014A01200169	1,5344	44289582T	CALVO CIRUELA MARIANO	1	60,90 €
18014A01200170	0,9758		ARRABAL MORENO RAFAEL	1	25,75 €
18014A01200171	0,9921	23631146A	FRIAS MARTIN LUIS	1	39,38 €
18014A01200184	2,5285	23525201L	FLORES RODRIGUEZ BLAS	1	96,14 €
18014A01200185	0,6581		VELASCO MEJIAS JOSE	1	26,12 €
18014A01200186	0,6104	44273763M	MEDINA LOPEZ JUAN PEDRO	1	16,11 €
18014A01200187	0,6585	23396551P	JASPES ESCOBEDO ANTONIO	1	26,13 €
18014A01200188	0,9584	23397112V	CABELLO RUIZ CRISTOBAL	1	38,04 €
18014A01200189	1,3546	74601885M	RIOS NAVARRETE JUAN	1	55,23 €
18014A01200190	0,9872		CASTILLO SERRANO ANA	1	39,18 €
18014A01200191	13,6748	23399294Z	RETAMERO MOLES JUAN	1	347,60 €
18014A01200192	8,063	74591460E	VARGAS RAMOS JOSE	1	191,14 €
18014A01200204	4,9037	23397059X	LOPEZ LOPEZ AMPARO	0,67	131,14 €
18014A01200206	4,3129	23630910C	GARCIA ARRABAL HONORIO	0,67	109,54 €
18014A01200209	9,8505	24070789R	CASTILLO GUTIERREZ JOSE	1	290,10 €
18014A01200210	2,904	44268806Q	CASTILLO SANTANDER JUAN ANTONIO	1	70,20 €
18014A01200211	1,9903	23630910C	GARCIA ARRABAL HONORIO	0,67	46,16 €
18014A01200212	2,1677		GARCIA ARRABAL EUFEMIANO	0,67	52,87 €
18014A01200213	0,6348	74591676P	FERNANDEZ GARCIA ROSALIA	0,67	13,11 €
18014A01200214	0,7598	23525237D	LOPEZ ARROYO ANTONIO	0,67	18,42 €
18014A01200215	1,4759	74591676P	FERNANDEZ GARCIA ROSALIA	0,67	25,60 €
18014A01200216	2,6819	23677762K	GARCIA ARRABAL CELEDONIO	0,67	71,32 €
18014A01200218	1,1753	23631111Z	CRESPO RIVERA IGNACIO	0,67	20,78 €
18014A01200222	3,0627	23537522N	RUIZ MAESTRE MANUEL	1	121,57 €
18014A01200235	1,285	74625892T	LOPEZ MOYA ANTONIO	1	51,00 €
18014A01200251	1,1993	24190832F	MARTIN ESCOBEDO JOSEFA	1	64,95 €
18014A01200252	1,1993	74611411D	MARTIN ESCOBEDO JUANA DIOS	1	63,67 €
18014A01300024	8,0354	23593356W	GARCIA SANCHEZ EMILIO	0,33	81,74 €
18014A01300025	13,3547	23641666N	MARTIN MARTIN LUIS SALVADOR	0,33	154,69 €
18014A01300026	2,1277	24125396Y	ARRABAL CARRERA MARIA PILAR	0,33	14,18 €
18014A01300027	0,7573	24125396Y	ARRABAL CARRERA MARIA PILAR	0,33	9,92 €
18014A01300028	3,9212	B18514380	PANORAMA TRES SL	0,33	41,32 €
18014A01300029	7,544	24100080J	QUILES PEREZ JOSE MARIA	0,33	72,94 €
18014A01300030	9,3933	74549621C	PEREZ BAYO NIEVES	0,33	88,68 €
18014A01300031	14,3169	76916201S	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	0,33	137,88 €
18014A01300032	81,0888		RAMOS PEREZ MANUEL	0,67	1.679,56 €
18014A01300033	1,1698	23399671T	CRESPO RIVERA MARIA CARMEN	0,67	22,42 €
18014A01300034	1,7117		CRESPO BENITEZ FRANCISCO	0,67	19,78 €
18014A01300035	15,1857	24085369E	CRESPO MORENO IGNACIO	0,67	309,28 €
18014A01300036	4,576		CRESPO RIBERA ANTONIO	0,67	101,42 €
18014A01300037	6,1901		CRESPO RIBERA JUANA	0,67	136,71 €
18014A01300038	13,7837		CRESPO LOPEZ MARIA TERESA	0,33	111,39 €
18014A01300039	11,3093	24186575M	LOPEZ GARCIA RAFAEL	0,33	90,17 €
18014A01300040	6,6332	74616965C	CORTES CRESPO ANA	0,33	58,36 €
18014A01300041	23,1094		ROBLES ARRABAL MANUEL	0,33	173,88 €
18014A01300042	59,3596	24217937H	TEJERO PASADAS MARIA DEL CARMEN	0,33	420,06 €
18014A01300044	10,6142	B18476648	OLEICOLA ALHAMA SL	0,33	107,60 €
18014A01300045	9,8402	74591593V	CRESPO RIVERA TERESA	0,33	84,14 €
18014A01300046	9,4731		CRESPO RIBERA PILAR	0,33	95,26 €
18014A01300047	18,1748	B18476648	OLEICOLA ALHAMA SL	0,33	340,54 €
18014A01300068	7,4719	74591610B	CORTES CRESPO JOSE	0,33	62,61 €
18014A01300069	7,0248	74601922L	CORTES CRESPO ROSARIO	0,33	60,88 €
18014A01300070	7,3515	74616883F	CORTES CRESPO TERESA	0,33	60,14 €
18014A01300071	13,6469	74591514F	CORTES CRESPO MATILDE	0,33	105,51 €
18014A01300083	3,6566	24217937H	TEJERO PASADAS MARIA DEL CARMEN	0,33	30,51 €
18014A01300084	3,9212	24093162H	CERVANTES MORENO JOSE MARIA	0,33	41,32 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

18014A01600040	0,9698		SANCHEZ RUIZ ANTONIO	1	49,78 €
18014A01600041	1,4554	74616940H	CRESPO MARQUEZ DAMIAN	1	57,77 €
18014A01600050	0,4994	74625897M	VALLADARES RUIZ JOSE ANTONIO	1	19,82 €
18014A01600051	0,4047	23630714P	HINOJOSA SANTANDER CRISTOBAL	1	18,19 €
18014A01600052	1,3673	23091556Q	CASTILLO PRADOS TRINIDAD	1	61,47 €
18014A01600061	1,7638	23422545N	GARCIA MOLINA INES	1	71,14 €
18014A01600062	0,2481	74616921E	RAMOS MORENO ANA M	1	11,15 €
18014A01600063	0,7521	74625895A	FLORES MARTIN JUAN	1	16,30 €
18014A01600066	1,053	74625892T	LOPEZ MOYA ANTONIO	1	42,81 €
18014A01600067	1,169	24068586Y	LOPEZ ORDOÑEZ FERNANDO	1	31,89 €
18014A01600071	1,0871	24243321X	MARQUEZ OLMOS MARIA TERESA	1	23,57 €
18014A01600072	1,1078		ARRABAL MORENO RAFAEL	1	33,86 €
18014A01600079	0,5709	23422406B	NAVEROS CASTILLO FRANCISCO	1	14,43 €
18014A01600080	1,8126	24070790W	CORTES BASTIDA LUCAS	1	71,95 €
18014A01600081	0,5336		BEJAR FERNANDEZ CRISTOBAL	1	21,18 €
18014A01600085	3,8756	23525201L	FLORES RODRIGUEZ BLAS	0,67	103,07 €
18014A01600086	0,4961		PINO VALLADARES MIGUEL DEL	0,67	13,19 €
18014A01600087	1,6985	74625895A	FLORES MARTIN JUAN	1	68,51 €
18014A01600090	2,1672	74616940H	CRESPO MARQUEZ DAMIAN	1	57,20 €
18014A01600091	1,0003	23524677R	ESCOBEDO PALACIOS MARIA	1	39,70 €
18014A01600092	1,2105		PINO VARGAS MIGUEL DEL	0,67	32,19 €
18014A01600093	1,4154	24264096Q	PINOS MARTIN FRANCISCO JOSE	0,67	31,54 €
18014A01600094	1,0309		VILLEGAS MARTIN FRANCISCO	0,67	27,41 €
18014A01600095	11,6969	B18476648	OLEICOLA ALHAMA SL	0,67	352,03 €
18014A01600096	5,0055	24189371H	ROMERO MEDINA MIGUEL	0,67	84,80 €
18014A01600097	3,0411	23422937J	TRASSIERRA PALACIOS ANTONIO	1	93,74 €
18014A01600098	0,4898	24189371H	ROMERO MEDINA MIGUEL	1	12,92 €
18014A01600099	2,4805	23399294Z	RETAMERO MOLES JUAN	1	86,66 €
18014A01600100	9,186	02339661D	ROMERO MEDINA CLAUDIO	1	366,00 €
18014A01600101	14,5927	02339661D	ROMERO MEDINA CLAUDIO	1	541,82 €
18014A01600102	0,9563	23399294Z	RETAMERO MOLES JUAN	1	27,36 €
18014A01600103	0,6898	44268806Q	CASTILLO SANTANDER JUAN ANTONIO	1	19,39 €
18014A01600104	1,9507	44268806Q	CASTILLO SANTANDER JUAN ANTONIO	1	65,83 €
18014A01600105	10,347	24070789R	CASTILLO GUTIERREZ JOSE	1	334,60 €
18014A01600106	4,5307	24070789R	CASTILLO GUTIERREZ JOSE	1	114,96 €
18014A01600107	45,5771	23631111Z	CRESPO RIVERA IGNACIO	0,67	614,39 €
18014A01600108	4,3508	24085369E	CRESPO MORENO IGNACIO	0,33	35,70 €
18014A01600109	5,6464	74616887B	DELGADO GONZALEZ ANTONIO	0,33	45,85 €
18014A01600110	4,2304	24085369E	CRESPO MORENO IGNACIO	0,33	33,07 €
18014A01600111	18,7726		AMAYA, S.A.T. N.º 5725	0,33	231,56 €
18014A01600112	2,4626	23641666N	MARTIN MARTIN LUIS SALVADOR	0,33	32,26 €
18014A01600113	12,2263	23579939V	CRESPO RIVERA ROSARIO	0,33	128,85 €
18014A01600114	11,6606	23399671T	CRESPO RIVERA MARIA CARMEN	0,67	223,52 €
18014A01600115	43,8264	24085369E	CRESPO MORENO IGNACIO	0,67	662,56 €
18014A01600116	23,4738		CRESPO BENITEZ FRANCISCO	1	378,90 €
18014A01600117	1,118	23591316D	CRESPO BENITEZ ROSARIO	1	35,46 €
18014A01600118	0,9361	24262127W	REINA CRESPO DAMIAN	1	20,29 €
18014A01600119	8,2854	23399527V	REINA RAYA JOSE	1	186,21 €
18014A01600120	22,1061	23422162C	JIMENEZ CORTES JUAN BAUTISTA	0,67	436,87 €
18014A01600121	6,8486	24242654X	LOPEZ JIMENEZ MIGUEL	1	209,10 €
18014A01600122	0,1505	23579939V	CRESPO RIVERA ROSARIO	1	10,81 €
18014A01600123	0,856	24092615T	CORTES CRESPO IGNACIO	1	36,49 €
18014A01600124	4,4943	23524624V	CRESPO BENITEZ SALVADOR	1	178,39 €
18014A01600125	1,8379	74591650M	CRESPO CORTES ANGUSTIAS	1	58,69 €
18014A01600126	0,382		CRESPO BENITEZ FRANCISCO	1	5,99 €
18014A01600127	3,6274		CRESPO CORTES FRANCISCA	1	115,84 €
18014A01600128	0,5939	24085369E	CRESPO MORENO IGNACIO	1	18,30 €
18014A01600129	5,273	24085369E	CRESPO MORENO IGNACIO	1	209,30 €
18014A01600130	0,2826		CRESPO LOPEZ MARIA TERESA	1	11,21 €
18014A01600131	0,3233		CRESPO LOPEZ MARIA TERESA	1	12,83 €
18014A01600132	0,725		CRESPO CORTES FRANCISCA	1	28,77 €
18014A01600133	0,6457	74591650M	CRESPO CORTES ANGUSTIAS	1	25,63 €
18014A01600134	0,942	23524624V	CRESPO BENITEZ SALVADOR	1	37,39 €
18014A01600135	0,2579		CRESPO BENITEZ FRANCISCO	1	10,23 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

18014A01600136	0,2221		CRESPO BENITEZ FRANCISCO	1	15,95 €
18014A01600137	0,8366	74591514F	CORTES CRESPO MATILDE	1	33,20 €
18014A01600138	0,9949	74623959E	CORTES CRESPO DIEGO	1	39,49 €
18014A01600139	3,169	23399671T	CRESPO RIVERA MARIA CARMEN	1	125,79 €
18014A01600140	2,4341		CRESPO RIBERA PILAR	1	96,61 €
18014A01600141	6,493	23399724F	MORALES MOYA MAGDALENA	0,67	174,55 €
18014A01600142	3,6237		MORALES MOYA ANTONIO	0,67	96,37 €
18014A01600143	1,3553		CRESPO RIBERA PILAR	1	53,79 €
18014A01600144	3,4217	74616992R	PEREZ SALAS MANUELA	1	135,82 €
18014A01600145	5,6204	23630848G	PINOS OCHOA ALFONSO	0,67	129,97 €
18014A01600146	12,8367	74591458C	CASTRO PALOMINO JOSE	0,67	297,91 €
18014A01600150	29,3692		CASTILLO PRADOS GERMAN	0,67	519,36 €
18014A01600495	10,374	24092615T	CORTES CRESPO IGNACIO	0,67	198,41 €
18014A01600496	18,485	23630970B	GUERRERO FERNANDEZ SALVADOR	0,67	410,94 €
18014A01600504	0,6654	74601922L	CORTES CRESPO ROSARIO	1	26,41 €
18014A01600505	0,7084	74616965C	CORTES CRESPO ANA	1	28,11 €
18014A01600506	0,4971	74591610B	CORTES CRESPO JOSE	1	19,73 €
18014A01600507	0,856	74623959E	CORTES CRESPO DIEGO	1	33,97 €
18014A01600508	0,856	24097567F	CORTES CRESPO M CARMEN	1	33,97 €
18014A01600509	0,856	74616883F	CORTES CRESPO TERESA	1	33,97 €
18014A01600511	8,175	24097567F	CORTES CRESPO M CARMEN	0,67	151,93 €
18014A01600512	11,5758	74623959E	CORTES CRESPO DIEGO	0,67	225,97 €
18014A01600518	1,0477	23537479S	CEREZO RETAMERO ANTONIO	1	33,45 €
18014A01600521	9,606	74601800N	CASTRO PALOMINO MIGUEL	0,67	255,47 €
18014A01600529	0,5831	24147282L	NAVEROS ESCOBEDO ANTONIO	1	14,74 €
18014A01600530	1,0712	24139759V	PALACIOS RUIZ FRANCISCA	0,67	28,49 €
18014A01600531	0,8991	24139759V	PALACIOS RUIZ FRANCISCA	1	23,73 €
18014A01600532	0,148	24139759V	PALACIOS RUIZ FRANCISCA	1	3,90 €
18014A01600542	1,3383	23631139L	ROMERO MEDINA JUAN	1	44,75 €
18014A01600544	0,2661	74601854C	PALACIOS RUIZ ANTONIA	0,67	9,15 €
18014A01600545	1,1603		PALACIOS RUIZ CARMEN	1	59,56 €
18014A01600546	0,753		PALACIOS RUIZ CARMEN	1	38,65 €
18014A01600547	0,4297	24189371H	ROMERO MEDINA MIGUEL	1	13,24 €
18014A01600549	2,6874	29082186C	FRANCO DIAZ ANTONIO	1	106,67 €
18014A01600550	0,5831	29082186C	FRANCO DIAZ ANTONIO	0,67	15,50 €
18014A01600551	2,3614	29082186C	FRANCO DIAZ ANTONIO	0,67	62,49 €
18014A01600552	2,3598	24258701A	FRANCO GUERRERO ANTONIO	0,67	62,76 €
18014A01600553	2,509	24258701A	FRANCO GUERRERO ANTONIO	0,67	66,72 €
18014A01600554	0,8761	23630968D	TRASSIERRA PALACIOS JUAN	0,67	23,30 €
18014A01600555	0,4761	23630968D	TRASSIERRA PALACIOS JUAN	1	18,89 €
18014A01600556	0,5098	23630968D	TRASSIERRA PALACIOS JUAN	1	20,23 €
18014A01600557	0,1091	23630968D	TRASSIERRA PALACIOS JUAN	1	4,33 €
18014A01600558	3,0135		TRASSIERRA PALACIOS CARMEN	1	111,15 €
18014A01600559	1,8467	24189371H	ROMERO MEDINA MIGUEL	1	56,92 €
18014A01600571	0,166	24189371H	ROMERO MEDINA MIGUEL	0,67	3,43 €
18014A01600576	1,2574	24243028Q	JIMENEZ MARTOS MARCELINO	1	38,76 €
18014A01600579	2,0026	24085369E	CRESPO MORENO IGNACIO	1	79,49 €
977,1974					19.426,15 €

CUARTO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El voto de su formación va a ser en contra de conformidad con la siguiente explicación. El Ayuntamiento únicamente tiene que costear el 10% de las obras, en tanto que el 90% restante corre a cargo de otras Administraciones. Además, después de lo que los propietarios tienen que pagar con cargo al Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica, parece excesivo que además tengan que pagar por arreglo de caminos. Para terminar, estos caminos, si bien es verdad que benefician especialmente a las propiedades colindantes, son transitados por otros usuarios de manera frecuente, por lo que la financiación de su arreglo debería ser a cargo de los fondos generales del Ayuntamiento, y no pedir una contribución especial únicamente a los propietarios.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Frente a las consideraciones efectuadas por el Portavoz del Grupo Popular, quiere dejar de manifiesto que con anterioridad los propietarios no tenían que poner el 9% del coste de las obras, sino el 50%. Esta cantidad ha disminuido considerablemente en tanto que el Ayuntamiento en los últimos años viene solicitando y gestionando subvenciones de distintas Administraciones (Consejería de Agricultura y Pesca y Diputación Provincial de Granada). Insiste en que únicamente se pide una contribución para financiar el 9% del coste total de las obras, y que el reparto de fincas es elevado, por lo que la cantidad a abonar por cada propietario es baja, en proporción al beneficio que se obtiene por el arreglo y asfaltado del camino. Además, desea aportar un dato que considera de especial trascendencia: la propuesta –como en anteriores actuaciones sobre caminos- la han hecho los propios propietarios.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista y tres votos en contra de las Concejales y Concejales presentes del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

14.- Adhesión a la Red de Información Ambiental de Andalucía.-

Área funcional: Medio Ambiente
Expte: 373/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

colaborar como centro asociado en la integración de la información sobre el medio ambiente andaluz a través de la Red de Información Ambiental (REDIAM).

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud del cual se crea la Red de Información Ambiental de Andalucía, la cual tendrá como objeto la integración de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones. Dispone dicho precepto que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la organización, gestión y evaluación de la Red de Información Ambiental de Andalucía. Asimismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con organismos, Administraciones públicas, universidades, centros de investigación, empresas y organizaciones sociales, entre otros, con el fin de ampliar y mejorar la Red de Información Ambiental de Andalucía. Para garantizar el flujo de la información ambiental disponible, la Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará políticas de colaboración con otras Administraciones públicas con el fin de integrar y coordinar, en su caso, los sistemas de información existentes.

Considerando que las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán una información ambiental de calidad a la ciudadanía mediante las actuaciones previstas en el artículo 6 de la Ley 7/2007, citada, y para ello supone un marco adecuado su canalización a través de la Red de Información Ambiental y la colaboración máxima desde esta Administración municipal a su operatividad en lo que respecta al Municipio de Alhama de Granada.

Compartiendo el hecho de que la información ambiental no puede ser generada ni difundida por un único organismo, en este caso, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sino que la complejidad de la materia obliga a coordinar esfuerzos de las múltiples instituciones y entidades que participan en la creación y difusión de datos ambientales.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada prestará la máxima colaboración en el funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía en base a la existencia de elementos de interés común para la Administración autonómica y esta Entidad Local, en relación con las siguientes modalidades de colaboración:

1. Colaboración en el ámbito de la producción de información ambiental.
2. Colaboración en la realización de actividades de investigación y desarrollo.
3. Colaboración en la difusión de la información ambiental incluida en la REDIAM.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete a trabajar para la obtención de la máxima información ambiental a la ciudadanía y hacer posible el funcionamiento y operatividad de la Red en el ámbito del Municipio de Alhama de Granada, dándose cumplimiento a los requisitos derivados del uso de los contenidos de la REDIAM en cualquier proyecto en los que se emplee la información y/o las herramientas derivadas de esta colaboración.

TERCERO: Se designa como representante del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a nivel institucional, el Alcalde-Presidente, D. Francisco Escobedo Valenzuela, sin perjuicio de su delegación en el titular de la Concejalía con delegación en la materia, y a nivel técnico, como coordinadores técnicos, el Secretario General de la Entidad Local, D. Carlos Bullejos Calvo y la ALPE de la UTE adscrita al Municipio de Alhama de Granada, D^a Dolores Pérez Peula. La forma de contacto de cualquiera de estos interlocutores es a través del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, Alcaldía o Secretaría General.

CUARTO: Si de la colaboración se derivase un intercambio de información y/o conocimientos, cuando éstos fueran utilizados para la consecución de trabajos de difusión de información o para el acceso público, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se hará responsable de indicar de forma clara y visible el origen de los mismos.

QUINTO: En el caso de desarrollar proyectos para la Junta de Andalucía en los que se utilice información procedente de la REDIAM y se genere información de interés ambiental, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a asumir los criterios mínimos que garanticen la interoperabilidad de la información ambiental, así como a establecer los mecanismos para facilitar el flujo de la misma para su integración en la Red. Se indicará explícitamente el posible nivel de accesibilidad para el resto de entidades asociadas a la REDIAM, todo ello sin perjuicio de las restricciones establecidas por este Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de la legalidad vigente.

SEXTO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete a utilizar la información procedente de los intercambios que surjan en el marco de este acuerdo, salvaguardando los derechos de copyright y propiedad intelectual actualmente vigentes, así como a respetar las restricciones de uso que se establezcan por cada parte.

SÉPTIMO: La colaboración materializada en el presente acuerdo se entiende como una colaboración científico-técnica en relación con el intercambio de información, desarrollo de actividades de investigación e innovación tecnológica y/o difusión de la información ambiental, sin que conlleve costes para esta Administración local”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

15.- Incoación deslinde camino Majada de las Vacas.-

Área funcional: Patrimonio
Expediente: 6/07

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 22 de septiembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a deslinde de bienes, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito presentado por D^a Soledad Muñoz Jiménez, con DNI nº 25093414-T, y D. Manuel Moreno Moreno, con DNI nº 23429381-V, actuando en su representación D. José Manuel Moreno Olmos, con DNI nº 74577037-V, con fecha 21 de septiembre de 2006 (nº de entrada 3980), en calidad de propietarios de las parcelas 112 y 311 del polígono 103 del término municipal de Alhama de Granada, exponen que por dicho paraje, según planos del catastro, consta la existencia de una antigua vereda, llamada de las Vacas, alegando que no coinciden las parcelas en sus limitaciones reales con la distribución dada por el Catastro, solicitando la exacta señalización.

SEGUNDO: Resultando que se ha comprobado que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el Camino citado aparece registrado en el epígrafe 1.4. Vías Públicas Rústicas, y por tanto un camino de titularidad pública y que los títulos públicos de propiedad existentes en las parcelas 112 y 311 del polígono 103 figura como linde la existencia de un camino rural, por parte de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2007, informándose a los interesados solicitantes que el deslinde sólo procede cuando los límites sean imprecisos, pero en el caso del camino planteado, al existir numerosos planos que fijan su anchura y acreditan la existencia de camino público, no resultaba necesario dicho deslinde.

TERCERO: No obstante, ante reiterados escritos por parte de la interesada (entradas nº 746, de 2007; y 1581, de 8 de abril de 2008) se insta a esta Administración que delimite de manera exacta por dónde discurre el camino público, al objeto de efectuar vallado y delimitar, a su vez, dónde están las lindes del camino con las propiedades particulares.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63 y 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

— Los artículos 131 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 50 y siguiente de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, atendiendo a la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el artículo 132.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por ello, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el expediente de deslinde de bienes, al objeto de deslindar el camino denominado Majada de las Vacas, inventariado en el Inventario General de Bienes de la Entidad Local en el epígrafe 1.4 Vías Públicas Rústicas, con referencia catastral 18014A103090090000LP.

SEGUNDO: Elabórese presupuesto de gastos de deslinde. Atendiendo a que el expediente se ha promovido a instancia de parte, los interesados deberán abonar los gastos, debiendo constar expresamente en el expediente la conformidad de los mismos.

TERCERO: Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

QUINTO: Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el 30 de noviembre de 2009, fijándose el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en el lugar objeto de deslinde (confluencia del camino con parcela catastral 112 del polígono 103 del Catastro de Rústica del Municipio de Alhama de Granada).

SEXTO: Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D^a Belén Ríos Ruiz, Arquitecta adscrito a la Oficina Técnica y D. Diego Guerrero Moreno, ALPE Ingeniero Agrónomo.

SÉPTIMO: Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

OCTAVO: Comunicar al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: Facultar a la Alcaldía, en ejercicio de sus funciones de representación legal de la Corporación, al objeto realice cuantas gestiones, actuaciones y firma de documentos sean precesios en ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

No se producen.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

16.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 412/2009 hasta el 434/2009, ambos inclusive.

412/2009 28/08/2009 CARLOS BULLEJOS CALVO
INTERVENTOR ACCTAL. DE CARLOS BULLEJOS CALVO, 2009.

NOMBRAMIENTO

413/2009 28/08/2009 TERESA ROMERO MEDINA
INOCUA A TERESA ROMERO MEDINA, VIVERO.

LICENCIA ACTIVIDAD

414/2009 31/08/2009 ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTASSOLICITUD
COLABORACIÓN DE ZAFARRAYA PROTECCIÓN CIVIL Y POLICÍA LOCAL PARA VENTAS DE



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ZAFARRAYA EN CONCIERTO DÍA 5 DE SEPTIEMBRE.

415/2009	07/09/2009	JOSE SANCHEZ RAYA URBAN. POL.11-PARCELA 287, JOSÉ SÁNCHEZ RAYA.	PROT. LEGAL.
416/2009	07/09/2009	JOSE SANCHEZ RAYA PARCELA 287, JOSÉ SÁNCHEZ RAYA.	ICIO POL. 11-
417/2009	07/09/2009	JOSE SANCHEZ RAYA URBANÍSTICO EN POL.11-PARCELA 287, JOSÉ SÁNCHEZ RAYA.	SANCIONADOR
418/2009	07/09/2009	LUCIA MATILDE VALLADARES BAUTISTA OBRA EN CALLE CRUZ 22, LUCÍA VALLADARES BAUTISTA.	PARALIZACIÓN DE
419/2009	08/09/2009	LUCIA MATILDE VALLADARES BAUTISTA URBANÍSTICO EN CALLE CRUZ 22, LUCÍA VALLADARES BAUTISTA.	PROC. SANC.
420/2009	09/09/2009	JOSE MOLINA VILLALTA de tapeo Feria de Septiembre 2009	Adjudicación casetas
421/2009	17/09/2009	ABDELMAJID KANDADI PRECARIO DE VIVIENDA SOCIAL A D. ABDELMAJID KANDADI.	CESIÓN EN
422/2009	18/09/2009	ANGUSTIAS ESPEJO OCHOA CENIZAS DE Dº JUAN ESPEJO GUERRERO.	TRASLADO DE
423/2009	18/09/2009	ISABEL TIRADO CORTES atención benéfica y asistencial	Aprobación de gasto
424/2009	22/09/2009	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ POLÍGONO 16- PARCELAS 339 Y 340, ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.	SEGREGACIÓN
425/2009	22/09/2009	DELEGACION DEL GOBIERNO EN subvención Plan de GRANADA	Cooperación Municipal Consejería Gobernación
426/2009	22/09/2009	MARIA TERESA RUIZ MORALES licencia de instalación de actividad de discoteca Spiro	Modificación de
428/2009	23/09/2009	JOSE PALOMINO MARQUEZ LEGALIDAD URBANÍSTICA, POL. 20- PARCELA 125, JOSÉ PALOMINO MÁRQUEZ.	PROTECCIÓN
429/2009	23/09/2009	JOSE PALOMINO MARQUEZ 125, José Palomino Márquez.	ICIO, Pol. 20- Parcela
430/2009	24/09/2009	JOSE PALOMINO MARQUEZ URBAN., POL. 20- PARCELA 125, JOSÉ PALOMINO MÁRQUEZ.	PROC. SANC.
432/2009	24/09/2009	CORREA MORENO JUAN RAFAEL EN POL. 5- PARCELA 192, JUAN CORREA MORENO.	PROT.LEG.URBAN.
433/2009	24/09/2009	CORREA MORENO JUAN RAFAEL PARCELA 192, JUAN CORREA MORENO.	ICIO, POL. 5-
434/2009	24/09/2009	CORREA MORENO JUAN RAFAEL URBANÍSTICO, POL. 5- PARCELA 192, JUAN CORREA MORENO.	SANCIONADOR

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

17.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

17.1.- Comparecencias e informes de D^a. Raquel Ruiz Valderrama, Concejala-Delegada (Grupo Socialista).-

17.1.1.- Terminación de las obras en el CEIP Cervantes.-

Informa de la terminación de las obras en el Centro de Educación Infantil y Primaria Cervantes, y de la dotación de mobiliario en el Centro.

17.1.2.- Elaboración de Agendas escolares curso académico 2009-2010.-

Como en años anteriores, se han elaborado agendas escolares para los dos Centros de Educación Infantil y Primaria para el curso académico 2009-2010.

17.2.- Comparecencias e informes de D. Sergio Monteagudo Sánchez, Concejal-Delegado (Grupo Socialista).-

17.2.1.- 3º Encuentro de Internautas.-

Informa de la celebración del 3º Encuentro de Internautas el cual ha sido un éxito de participación. Este año se ha observado que los sectores de asistentes y participantes ha sido muy variado, lo que se valora positivamente, por cuanto la actividad despierta el interés de distintos colectivos de la ciudadanía.

17.3.- Comparecencias e informes de D. Manuel Naveros Ramos, Concejal-Delegado (Grupo Socialista).-

17.3.1.- Declaración de Monumento Natural de Los Tajos.-

Informa el expediente que se encuentra en instrucción en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la declaración como Monumento Natural de los Tajos, parece que va por buen camino, según ha tenido conocimiento por las conversaciones y gestiones realizadas con los responsables de la misma.

17.3.2.- Planta de residuos inertes.-

Informa que por parte del Ayuntamiento se ha emitido informe favorable para la instalación de la planta de residuos inertes. En el momento en que la misma entre en funcionamiento, se conseguirá la valorización máxima posible de los residuos de construcción y demolición, principalmente y, por consiguiente, la reducción de estos residuos por los impactos que generan en el medio ambiente.

Además, los costes en la gestión de estos residuos para los promotores y poseedores de los mismos (promotores de actuaciones urbanísticas y constructores), se reducirán, al existir una planta en el término municipal, disminuyéndose las distancias en el transporte de este tipo de residuos hacia instalaciones de gestión.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

17.3.3.- Acción Conjunta de Cooperación "Geodiversidad: ¿Una solución para un Desarrollo Rural Sostenible?.-

Informa que este Concejal y el Concejal-Delegado D. Sergio Monteagudo, van a integrar la representación en el Grupo de Desarrollo del Poniente Granadino para la visita y celebración de reuniones de trabajo al Geoparque de Sobrarbe, en la provincia de Huesca. La visita tendrá lugar durante los días 4 a 7 del mes de octubre, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocer el funcionamiento del geoparque. Entre las finalidades y conclusiones que se esperan obtener es extrapolar soluciones para un desarrollo rural sostenible, aplicadas al ámbito territorial del Grupo de Desarrollo del Poniente Granadino. El Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz está coordinando la Acción Conjunta de Cooperación "GEODIVERSIDAD: ¿una solución para un Desarrollo Rural Sostenible?". El objetivo general del proyecto es el de poner en marcha una estrategia común para la valorización, protección y aprovechamiento del patrimonio geológico de los territorios participantes, caracterizados por una importante presencia de la Geodiversidad. Dicha estrategia tendrá como uno de sus ejes principales el desarrollo del GEOTURISMO, considerado como recurso con alta potencialidad para generar un desarrollo sostenible del territorio. El proyecto se plantea en base al valor añadido que supone el desarrollo de actuaciones comunes y el intercambio de experiencias y métodos entre los diversos participantes en un ámbito transnacional. El proyecto lo están ejecutando 15 Grupos de Desarrollo Andaluces, y como entidades colaboradoras un Grupo de Desarrollo Irlandés y otro Escocés. Una de las actuaciones que se plantea el proyecto es un intercambio de experiencias con un Geoparque de la Red Europea habiendo sido elegido el Geoparque de Sobrarbe.

17.4.- Comparecencias e informes de D. Jorge M. Guerrero Moreno.. Concejal-Delegado (Grupo Socialista).-

17.4.1.- Centro de Formación.-

Se están efectuando los últimos trabajos para la terminación del Centro de Formación. Ya se están poniendo en marcha los trámites para la homologación de diversos cursos.

17.4.2.- Ruta Termal.-

Informa de la terminación de las obras de la Ruta Termal (adecentamiento de Los Tajos; Camino de los Ángeles; Cuesta del Carmen; señalización de los recursos turísticos del Municipio; creación de un mirador...).

17.4.3.- Jornadas Ecoturísticas de Alhama.-

Los próximos días 24 y 25 de octubre tendrán lugar las 3ª Jornadas Ecoturísticas de Alhama.

17.5.- Comparecencias e informes de D. Jorge M. Guerrero Moreno.. Concejal-Delegado (Grupo Socialista).-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

17.5.1.- Información sobre el PGOU.-

Informa a la Corporación que el documento del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) será puesto a disposición por parte del Equipo Redactor para conocimiento de la Comisión Informativa de Urbanismo que se convocará para el próximo día 6 de octubre, con vistas a la celebración de un Pleno extraordinario el día 8 de octubre, en el cual, si se obtiene el dictamen favorable de la Comisión, se elevaría propuesta de aprobación del documento para nueva información pública, al haberse efectuado modificaciones sustanciales derivadas de la primera exposición al público y de los distintos informes sectoriales emitidos por las Administraciones gestoras de intereses públicos afectados. A la Comisión Informativa del día 6 de octubre se invitará a toda la Corporación, a los técnicos municipales, al equipo redactor y a D. Francisco Cazorla Bonilla, Alcalde de la ELA de Ventas de Zafarraya.

Informa de la terminación de las obras de la Ruta Termal (adecentamiento de Los Tajos; Camino de los Ángeles; Cuesta del Carmen; señalización de los recursos turísticos del Municipio; creación de un mirador...).

17.5.2.- Información sobre la Gripe A.-

A continuación el Sr. Alcalde procede a dar información de una comunicación efectuada por la Consejería de Salud y la Federación Andaluza de Municipios de Andalucía, dirigida a las Alcaldías de los Ayuntamientos andaluces.

En la misma se expresa lo siguiente:

<<Desde la Consejería de Salud y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias quieren hacer partícipe de la situación que actualmente presenta la nueva gripe. Igualmente es nuestro deseo contar con la colaboración inestimable de su corporación, así como de la del resto de los Ayuntamientos andaluces, los cuales constituyen una alianza imprescindible, por su inmediatez y cercanía, a la hora de transmitir a las personas que viven en sus pueblos y ciudades, un mensaje tranquilizador ante esta enfermedad.

En este sentido, confiamos en su contribución para que los vecinos y vecinas de su localidad puedan contar con una visión real que evite situaciones de alarma que no se corresponde con la realidad actual de la nueva gripe. Afortunadamente, gracias a los datos disponibles de su evolución en el Hemisferio Sur, podemos concluir que se trata de una gripe leve sin las amenazadoras repercusiones que se contemplaron al principio.

En efecto, la nueva gripe evoluciona sin complicaciones en el 95% de los casos y tiene unos síntomas similares a los de la gripe estacional. Es decir, se trasmite, se previene y se trata de la misma manera. Así, bastaría con mantener las medidas de higiene ya conocidas, como taparse la boca y la nariz al toser o estornudar y el lavado frecuente de las manos, no siendo necesario el uso de mascarillas ni cualquier otro tipo de medidas que no sean las aconsejables en cualquier gripe estacional. Del mismo modo, es conveniente que sepa que los índices de mortalidad de esta nueva gripe son inferiores a los de la gripe estacional, estando el sistema



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sanitario público andaluz absolutamente preparado para cualquier variación en los mismos.

Como conocerá usted sobradamente, cada año la gripe estacional afecta a un considerable número de personas, entre ellas personal de los servicios públicos, sin que ello signifique que no se pueda seguir atendiendo a la ciudadanía. Tampoco con esta gripe hay razones sanitarias para modificar las actividades de los centros educativos ni de ningún otro tipo de servicio o actividad pública, aunque aparezcan casos de gripe entre dicho personal o entre los usuarios y usuarias.

En relación a las vacunas, es importante comunicarle que no será necesario vacunar de esta gripe a toda la población. Aseguramos, asimismo, que habrá suficientes vacunas para todas las personas en las que esté indicada (embarazadas, personas mayores de 6 meses con determinadas enfermedades crónicas, personal sanitario y personal de servicios esenciales, entre los que se encuentran los de Policía Local, Bomberos, y Protección Civil).

Aprovechamos también, para comentarle que es importante promover desde todas las Administraciones que la ciudadanía utilice como primer escalón informativo el servicio de información telefónica **Salud Responde (902 505 060)**, que está operativo las 24 horas, los 365 días del año. A través del mismo se pueden hacer consultas, tanto de casos particulares como de información general, sobre cualquier duda relativa a la gripe, así como sobre las medidas a tomar en caso de tener síntomas. Este servicio asesorará también a las personas sobre la necesidad de acudir o no a su centro de salud, lo cual ayudará a evitar una sobrecarga excesiva de los centros sanitarios de su municipio.

Asimismo, en la página web de la Consejería de Salud (www.juntadeandalucia.es/salud) existe un espacio específico con información actualizada y documentos explicativos sobre la gripe. Además, la Junta de Andalucía está llevando a cabo una campaña de información para la población en general y también para distintos sectores de actividad económica así como de servicios como educación, residencias, turismo, transportes, etc.

En cualquier caso, creemos interesante comunicarle que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud están a disposición de los Municipios para atender aquellas cuestiones específicas que puedan plantearse al respecto, de manera que desde las corporaciones se pueda trasladar a los vecinos y vecinas, pautas correctas de comportamiento para hacer frente a esta situación.

Agradecemos de antemano poder contar con su apoyo y lealtad institucional de forma que los hombres y mujeres de su municipio puedan recibir un mensaje de calma acorde con las circunstancias reales que rodean al virus AH1N1. Esperamos igualmente que nuestro común esfuerzo sirva para hacer frente a esta gripe con la serenidad y coherencia que se merece la gente de nuestra tierra>>.

18.- Ruegos y Preguntas.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

18.1.- Ruegos y preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-

18.1.1.- Pregunta sobre terminación y funcionamiento del Parque de Bomberos.-

Pregunta para cuándo está prevista la terminación de las obras y la puesta en funcionamiento del Parque de Bomberos.

Contestación del Sr. Alcalde: las obras del Parque están prácticamente terminadas. Falta la urbanización de los exteriores de la edificación. Seguramente el Parque estará en funcionamiento a comienzos de año.

18.1.2.- Escaleras de acceso al Cementerio.-

Reitera un ruego anterior referente a que se acometan actuaciones para la mejora del acceso al Cementerio.

18.2.- Ruegos y preguntas formulados por D. José Manuel Moles Cuevas (Grupo Popular).-

18.2.1.- Estación Depuradora de Aguas Residuales.-

Pregunta: en qué situación se encuentra la EDAR de Alhama de Granada.

Contestación del Sr. Alcalde: informa que por parte de EGMASA ya se ha adjudicado a una empresa especializada la ejecución del proyecto, con la cual se están manteniendo diversos contactos con los técnicos municipales para que se adopte la mejor solución técnica posible a dicha infraestructura.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela